

3/2016

SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

ASISTENTES

Sr. Alcalde- Presidente.-

D. Jorge Sánchez Cabrera

Sras/Sres. Concejales/es.-

D. Salvador Alonso Sanchez
Dña Maria del Carmen Gonzalez
Gonzalez
D. Antonio Benitez Perez
D. Jose Manuel Casals Medina
D. Alejandro Casares Cuesta.
D. Juan Antonio Lopez Roelas.
D. Eduardo Perez Bazoco
Dña Maria de los Angeles Polo Martin
Dña Maria Elvira Ramirez Lujan
D. Gustavo Luis Rodriguez Ferrer
Dña Inmaculada Terribas Morales
Dña Olvido de la Rosa Baena

Sr. Secretario.-

D. Manuel Vela de la Torre

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Cúllar Vega , a 31 de marzo de dos mil dieciseis .

Debidamente convocados y notificados del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar se reunieron bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jorge Sánchez Cabrera , las Sras y Sres Concejales y Concejales expresados al margen , que integran el quórum necesario para la celebración de la sesión con carácter ordinario y público.

Siendo las veintiuna horas cinco minutos la presidencia declaró abierto el acto.

Por la Sra Dña Inmaculada Terribas Morales Concejala del Grupo municipal del IU-PG , se manifiesta una declaración en memoria de las tres mujeres asesinadas por su pareja o marido desde la ultima sesión

ORDEN DEL DIA.-

1º.- ACTA ANTERIOR.-

Dada cuenta por el Sr. Alcalde de la finalidad de este punto , cual es, aprobar , si procede el borrador del Acta del Pleno anterior , 2/16 , de 25 de febrero de 2016 , manifiesta que pueden presentarse las rectificaciones a los borradores de dichas actas por cualquier miembro de la Corporación que lo solicite.

Se presentan las siguientes observaciones y correcciones :

-En la pag 9 parrafo penúltimo a dice la Sra. Ramirez Lujan , se ha de sustituir de acuerdo con lo que manifestó que se no dijo “ya que son pagos” sino “ya que son servicios”.

-En la pag. 14 parrafo 3º redactar en vez de “al Sr Concejal...” por “pregunta al Sr. Concejal Delegado de urbanismo por varios asuntos, un ruego y una petición “.

-En la pag, 15 parrafo 2º en vez de “Casares Perez” debe decir “Casares Cuesta “.

- Aclarar en el párrafo penúltimo pagina 15 quitar el párrafo “Tambien se debate..”, y redactarlo como que “Tambien se debate sobre la posibilidad de de poder beneficiar en el IBI tanto los secaderos de obra como los de palos.”

Seguidamente el Pleno acuerda por unanimidad aprobar con trece votos favorables de las Sras Concejales y Sres Concejales asistentes a la sesión el borrador quedando el acta redactada con las correcciones propuestas y en los términos en que se ha resuelto su aprobación.

2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES.-

Por el Sr. Secretario , de orden del Sr. Alcalde , se da cuenta de las siguientes disposiciones y comunicaciones que afectan a la administración local , listado que se ha repartido con la convocatoria siendo de interés su conocimiento por la Corporación:

En el Boletín Oficial del Estado :

-Nº 49 de 26 de febrero de 2016 , se publica Resolución de 2 de febrero de 2016, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publican las relaciones certificadas de los proyectos para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de corporaciones locales; de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano; y para el apoyo a la familia e infancia, aprobados con las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla para el año 2015.

-Nº 52 de 1 de marzo de 2016 , se publica Resolución de 29 de febrero de 2016, de la Dirección General del Tesoro, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 31 de julio de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía:

-Nº 42 de 3 de marzo de 2016 , se publica Resolución de 24 de febrero de 2016, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se aprueba el Programa de Inspección Ambiental de las instalaciones comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrado de la contaminación, en Andalucía para el año 2016.

-Nº 55 de 22 de marzo de 2016 , se publica Decreto Ley 1/2016 que modifica la Ley 2/2015, de 29 de diciembre se refiere a programa Emple@joven y a la Iniciativa emprende + y programa Emple@ 30 +.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Granada :

-Nº 27 de 10 de febrero de 2016 , se publica edicto de la Diputación Provincial de Granada sobre Reglamento del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal.

-Nº 44 de 7 de marzo de 2016 , se publica edicto del Ayuntamiento de Cúllar Vega sobre elevación a definitivo del presupuesto General y plantilla para 2016.

- Nº 55 de 22 de marzo de 2016 , se publica edicto de Servicio Provincial de Recaudación de Diputación Provincial de Granada, sobre exposición listas cobratorias del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica segundo periodo de 2016; así como otro sobre diversos tributos segundo periodo.

-Nº 56 de 23 de marzo de 2016 , se publica edicto de Diputación Provincial de Granada, sobre Convocatoria de subvenciones para entidades o asociaciones sin ánimo de lucro para el año 2016.

-Nº 57 de 28 de marzo de 2016 , se publica edicto del Ayuntamiento de Cúllar Vega sobre Delegación de funciones de la Alcaldía para boda civil en un Concejal y Edicto de aprobación inicial de Padrones de tasas de vados y cementerio de 2016.

Por la Sr Delegado de Presidencia y Contratación de la Exma Diputación Provincial de Granada con fecha 1 de marzo del actual recuerda la disponibilidad del Portal de Transparencia que ha ofrecido a los municipios de la provincia para incluir información publicidad activa cada entidad tiene activo el uso individualizado de portal para introducción de datos y gestión.

Con fecha 17 de marzo de 2016 se ha suscrito el Convenio Administrativo entre el Sr. Presidente de la Diputación de Granada y el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Cúllar Vega sobre prestación del servicio de tratamiento de residuos municipales y su anexo en ejecución del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cúllar Vega de 23 de diciembre de 2015.

La Sra Subdelegada del Gobierno Acctal ha autorizado por resolución de fecha 18 de marzo de 2016 el uso de artificios pirotécnicos sin marcado CE en manifestación festiva Festividad Niño Resucitado de Cúllar Vega, con los condicionantes y sin perjuicio de las demás autorizaciones que se corresponda otorgar.

3º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.-

Por el Sr. Secretario , de orden del Sr. Alcalde , se da cuenta de las siguientes Resoluciones de la Alcaldía y sus Delegaciones , listado que se ha repartido con la convocatoria siendo de interés su conocimiento por la Corporación:

- Decreto de la Alcaldía de 2 de febrero de 2016 , aprobando gastos del por informe del Equipo de Servicios Sociales Comunitarios “Vega-Temple-Las Gabias” de fecha 1/2/16 en el Programa Extraordinario para Suministros Mínimos Vitales y Prestaciones de Urgencia Social de la Junta de Andalucía Decreto Ley 8/14, por 43,84 € para pago de suministro de agua potable.
- Resolución de la Alcaldía de 9 de febrero de 2016, aprobando pago a justificar a Dña Maria Angeles Polo Martin , Concejala Delegada por 250 € para gastos de de su competencia 250 € para Libros Biblioteca.
- Decreto de la Alcaldía de 10 de febrero de 2016 , aprobando Bases de selección para contratar Trabajadora social en el programa PFEA Especial 2015.
- Resolución del Sr. Concejal Delegado de Empleo, Urbanismo y Desarrollo Local, de 11 de febrero de 2016 , sobre toma de conocimiento de ampliación de actividad comercial inocua con licencia de 22/10/2009.
- Decreto de la Alcaldía de 12 de febrero de 2016 , aprobando gastos del por informe del Equipo de Servicios Sociales Comunitarios “Vega-Temple-Las Gabias” de fecha 12/2/16 en el Programa Extraordinario para Suministros Mínimos Vitales y Prestaciones de Urgencia Social de la Junta de Andalucía Decreto Ley 8/14, por 340 € para pago de suministro de agua potable y alquiler .
- Resolución de la Alcaldía de 12 de febrero de 2016, aprobando pago a justificar a Dña Maria Angeles Polo Martin , Concejala Delegada para gastos de su competencia 680 € para Carnaval.
- Resolución de la Alcaldía de 15 de febrero de 2016 , aprobando la concesión de vado expte 3/16.
- Decreto de la Alcaldía de 15 de febrero de 2016 , aprobando la convocatoria de Junta de Gobierno Local ordinaria para el día 17 de febrero de 2016.
- Resolución de la Alcaldía de 17 de febrero de 2016 , aprobando la delegación de funciones en la Sra. Primer Teniente de Alcalde por ausencia del termino municipal por periodo que se indica.
- Decreto de la Sra Alcaldesa Acctal de 22 de febrero de 2016 , aprobando la convocatoria de Pleno Ordinario para el día 23 de febrero de 2016.
- Decreto de la Sra. Alcaldesa Acctal de 22 de febrero de 2016 , aprobando gastos del por informe del Equipo de Servicios Sociales Comunitarios “Vega-Temple-Las Gabias” de fecha 19/2/16 en el Programa Extraordinario para Suministros Mínimos Vitales y Prestaciones de Urgencia Social de la Junta de Andalucía Decreto Ley 8/14, por 150,00 € para pago de suministro de electricidad.
- Decreto de la Sra. Alcaldesa Acctal de 22 de febrero de 2016 , aprobando gastos del por informe del Equipo de Servicios Sociales Comunitarios “Vega-Temple-Las Gabias” de fecha 19/2/16 en el Programa Extraordinario para Suministros Mínimos Vitales y Prestaciones de Urgencia Social de la Junta de Andalucía Decreto Ley 8/14, por 325,00 € para pago de suministro de electricidad y agua potable.

- Decreto de la Sra. Alcaldesa Acctal de 22 de febrero de 2016 , aprobando gastos del por informe del Equipo de Servicios Sociales Comunitarios “Vega-Temple-Las Gabias” de fecha 19/2/16 en el Programa Extraordinario para Suministros Mínimos Vitales y Prestaciones de Urgencia Social de la Junta de Andalucía Decreto Ley 8/14, por 151,61 € para pago de suministro de electricidad.
- Decreto de la Sra. Alcaldesa Acctal de 22 de febrero de 2016 , aprobando gastos del por informe del Equipo de Servicios Sociales Comunitarios “Vega-Temple-Las Gabias” de fecha 19/2/16 en el Programa Extraordinario para Suministros Mínimos Vitales y Prestaciones de Urgencia Social de la Junta de Andalucía Decreto Ley 8/14, por 195,14 € para pago de suministro de electricidad y reparaciones .
- Resolución de la Sra Alcaldesa Accidental de 23 de febrero de 2016, aprobando pago a justificar a Dña Olvido de la Rosa Baena , Concejala Delegada por 200 € para gastos actos Dia de Andalucía en Centros Escolares de Cúllar Vega.
- Decreto de la Sra Alcaldesa Acctal de 23 de febrero de 2016 aprobando relación de 5 liquidaciones de IIVTNU (Plusvalia) , por un total de 10.106,36 €
- Resolución de la Alcaldía de 26 de febrero a justificar de 2016, aprobando pago a D. Gustavo Rodriguez Ferrer , Concejal Delegado por 180 € para gastos de su competencia , organización Dia de la Mujer.
- Decreto de la Alcaldía de 26 de febrero de 2016 , aprobando gastos por informe del Equipo de Servicios Sociales Comunitarios “Vega-Temple-Las Gabias” de fecha 26/2/16 en el Programa Extraordinario para Suministros Mínimos Vitales y Prestaciones de Urgencia Social de la Junta de Andalucía Decreto Ley 8/14, por 460 € para pago de suministro de energía eléctrica.
- Decreto de la Alcaldía de 1 de marzo de 2016 , aprobando gastos del por informe del Equipo de Servicios Sociales Comunitarios “Vega-Temple-Las Gabias” de fecha 26/2/16 en el Programa Extraordinario para Suministros Mínimos Vitales y Prestaciones de Urgencia Social de la Junta de Andalucía Decreto Ley 8/14, por 605,66 € para pago de suministro de agua potable, luz y alquileres.
- Resolución de 3 de marzo de 2016, del Sr. Concejal Delegado de Empleo, Urbanismo y Desarrollo Local, desestimando recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Concejalía de fechas 17/7/15, con referencia reclamaciones en parte relacionadas con la licencia de obra mayor en C/ Aben Al Jatif.
- Decreto de la Alcaldía de 4 de marzo de 2016 , aprobando la convocatoria de Junta de Gobierno Local ordinaria para el día 9 de marzo de 2016.
- Decreto de la Alcaldía de 4 de marzo de 2016 , elevando a definitivo el Proyecto General de 2016 y plantilla, al no haberse presentado reclamación alguna en el plazo de exposición al publico en BOP y Tablón de anuncios.
- Decreto de la Alcaldía de 7 de marzo de 2016 , aprobando gastos del por informe del Equipo de Servicios Sociales Comunitarios “Vega-Temple-Las Gabias” de fecha 4/3/16 en el Programa Extraordinario para Suministros

- Mínimos Vitales y Prestaciones de Urgencia Social de la Junta de Andalucía Decreto Ley 8/14, por 300,00 € para pago de suministro de agua.
- Decreto de la Alcaldía de 7 de marzo de 2016 , aprobando gastos del por informe del Equipo de Servicios Sociales Comunitarios “Vega-Temple-Las Gabias” de fecha 4/3/16 en el Programa Extraordinario para Suministros Mínimos Vitales y Prestaciones de Urgencia Social de la Junta de Andalucía Decreto Ley 8/14, por 550,00 € para pago de suministro eléctrico y alquiler.
 - Decreto de la Alcaldía de 8 de marzo de 2016 , aprobando la corrección de un error advertido en la liquidación de plusvalía expte 17/16.
 - Decreto de la Alcaldía de 9 de marzo de 2016 aprobando relación de 3 liquidaciones de IIVTNU (Plusvalia) , por un total de 2.755,10 €
 - Decreto de la Alcaldía de 9 de marzo de 2016 , aprobando relación de facturas F/03/16 , por un total de 18.326,82 €
 - Decreto de la Alcaldía de 10 de marzo de 2016 , aprobando gastos del por informe del Equipo de Servicios Sociales Comunitarios “Vega-Temple-Las Gabias” de fecha 10/3/16 en el Programa Extraordinario para Suministros Mínimos Vitales y Prestaciones de Urgencia Social de la Junta de Andalucía Decreto Ley 8/14, por 346,57 € para pago de suministro de agua, luz y alquiler.
 - Decreto de la Alcaldía de 10 de marzo de 2016 , aprobando gastos del por informe del Equipo de Servicios Sociales Comunitarios “Vega-Temple-Las Gabias” de fecha 10/3/16 en el Programa Extraordinario para Suministros Mínimos Vitales y Prestaciones de Urgencia Social de la Junta de Andalucía Decreto Ley 8/14, por 25,55 € para pago de suministro de agua.
 - Decreto de la Alcaldía de 10 de marzo de 2016 , aprobando gastos del por informe del Equipo de Servicios Sociales Comunitarios “Vega-Temple-Las Gabias” de fecha 10/3/16 en el Programa Extraordinario para Suministros Mínimos Vitales y Prestaciones de Urgencia Social de la Junta de Andalucía Decreto Ley 8/14, por 400 € para pago de alquileres.
 - Resolución de la Alcaldía de 11 de marzo de 2016 , aprobando liquidaciones anteriores de la Tasa sobre cajeros automáticos de entidades de crédito a calle por un total de 1.200,00 €
 - Resolución de la Alcaldía de 14 de marzo de 2016 , aprobando la devolución de aval correspondiente a ejecución de licencia de obra menor como garantía de reposición del pavimento para línea subterránea a edificio determinado.
 - Decreto de la Alcaldía de 14 de marzo de 2016 , aprobando gastos del por informe del Equipo de Servicios Sociales Comunitarios “Vega-Temple-Las Gabias” de fecha 11/3/16 en el Programa Extraordinario para Suministros Mínimos Vitales y Prestaciones de Urgencia Social de la Junta de Andalucía Decreto Ley 8/14, por 400 € para pago de alquileres.
 - Decreto de la Alcaldía de 14 de marzo de 2016 , aprobando gastos del por informe del Equipo de Servicios Sociales Comunitarios “Vega-Temple-Las Gabias” de fecha 11/3/16 en el Programa Extraordinario para Suministros Mínimos Vitales y Prestaciones de Urgencia Social de la Junta de Andalucía Decreto Ley 8/14, por 200 € para pago de alquileres.
 - Decreto de la Alcaldía de 14 de marzo de 2016 , aprobando gastos del por informe del Equipo de Servicios Sociales Comunitarios “Vega-Temple-

- Las Gabias” de fecha 11/3/16 en el Programa Extraordinario para Suministros Mínimos Vitales y Prestaciones de Urgencia Social de la Junta de Andalucía Decreto Ley 8/14, por 250 € para consumo de agua potable.
- Decreto de la Alcaldía de 14 de marzo de 2016 , aprobando gastos del por informe del Equipo de Servicios Sociales Comunitarios “Vega-Temple-Las Gabias” de fecha 11/3/16 en el Programa Extraordinario para Suministros Mínimos Vitales y Prestaciones de Urgencia Social de la Junta de Andalucía Decreto Ley 8/14, por 78,88 € para pago de consumo de energía eléctrica.
 - Resolución de la Alcaldía de 14 de marzo de 2016 delegando la autorización de boda civil a celebrar el 26/3/16 en el Sr. Concejales Delegado D. Eduardo Perez Bazoco .
 - Resolución de 17 de marzo de 2016 del Sr. Concejales Delegado de Empleo, Urbanismo y Desarrollo Local iniciando expte de orden de ejecución 1/16 para cerramiento y limpieza de parcela 165, Poligono 1.
 - Decreto de la Alcaldía de 17 de marzo de 2016 , aprobando relación de facturas F/6/16 , por un total de 31.120,69 €
 - Decreto de la Alcaldía de 18 de marzo de 2016 , aprobando relación de facturas F/7/16 , por un total de 9.029,79 €
 - Decreto de la Alcaldía de 21 de marzo de 2016 , aprobando relación de facturas F/8/16 , por un total de 50.990,22 €
 - Resolución de la Alcaldía de 21 de marzo de 2016, aprobando el faccionamiento de tributo local por autoliquidación para obra mayor 16/16, sobre un total de 7.016,29 €
 - Decreto de la Alcaldía de 22 de marzo de 2016 aprobando relación de 7 liquidaciones de IIVTNU (Plusvalía) , por un total de 4.403,92 €

Por el Sr. Alonso Sanchez Concejales del Grupo municipal del PP y también por los demás asistentes se expresan determinados errores en la redacción del listado que por el Sr. Secretario se toma nota para corregirlos ya en el borrador del acta .

4º.- APROBACION DEL PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACION ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA Y EL AYUNTAMIENTO DE CULLAR VEGA SOBRE ENCOMIENDA DE GESTION EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANISTICA.

Dada cuenta del expediente tramitado con la finalidad de aprobar y suscribir un Protocolo General de actuación entre la Diputación Provincial de Granada y el Ayuntamiento de Cúllar Vega según el modelo normalizado remitido a estos efectos por la Excmá Diputación Provincial de Granada a efectos de realizar una Encomienda de Gestión en materia de Disciplina Urbanística.

Visto el informe jurídico favorable de Secretaria de fecha 23 de marzo de 2016

Visto que ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Municipal Informativa permanente de Urbanismo, Empleo, Desarrollo Local, Obras y Servicios , Medio Ambiente y Deportes de fecha 28 de marzo de 2016.

Sometido por el Sr. Alcalde el asunto a deliberación la Sra Ramirez Lujan, portavoz del Grupo municipal del PSOE , interviene al no poder intervenir aun estando presente en el Pleno, el Sr. Casares Cuesta , Concejal Delegado de Urbanismo, por padecer una afonía hasta el punto de impedirle casi el habla . La Sra. Ramirez Lujan expone que se ha dictaminado en Comisión Informativa la tramitación , y puede acudirse a dicho Convenio para los asuntos de relevancia.

El Sr. Casals Medina , portavoz del Grupo municipal de Ciudadanos, no ve inconveniente en esa adhesión, si se trata de 200 € por expediente que sea requerido , por su parte esta a favor de acudir a ayuda externa.

Por el Sr. Lopez Roelas, portavoz del Grupo municipal PG-IU , se muestra favorable en nombre de su grupo a aprobar este acuerdo, por ser necesaria la ayuda de la Diputación en esta materia no siendo elevada la cantidad que se ha mencionado de 200 €por cada expediente.

El Sr. Alonso Sanchez , portavoz del Grupo municipal del PP, manifiesta la postura favorable por parte de su grupo a la aprobación estando de acuerdo con lo indicado por el Sr. Casals por la importancia de agruparnos con otros entes para un mejor aprovechamiento de los recursos.

El Sr. Alcalde somete a votación la propuesta de acuerdo , aprobándose por unanimidad con trece votos favorables, por tanto con el quorum de la mayoría absoluta requerida por el art 47, 2 , h) . de la LRBRL:

Primero.- Aprobar el modelo de protocolo general siguiente:

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA DIPUTACION DE GRANADA Y EL AYUNTAMIENTO DE CULLAR VEGA SOBRE ENCOMIENDA DE GESTIÓN EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA.

En _____ a ___ de _____ de _____

REUNIDOS

De una parte, **DON JOSÉ ENTRENA ÁVILA**, Presidente de la Diputación Provincial de Granada, actuando en virtud de lo dispuesto en el art. 34,1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/1999 de 21 de abril y en el art. 29. c) del R.D. Legislativo 781/ 1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y autorizado por acuerdo plenario de fecha _____

De otra parte, D/Dª Jorge Sanchez Cabrera

Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento de Cúllar Vega en uso de las facultades que le confiere el art.21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el art.41 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con los artículos 21 y 14 de la referida Ley y R.D. respectivamente y autorizado por acuerdo plenario de fecha 31 de marzo de 2016.

EXPONEN

PRIMERO.- De conformidad con el art. 25.2 a) de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local: “ El Municipio, ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística...”

SEGUNDO.- El art. 179 de la LOUA establece que: “1. La inspección para la protección de la ordenación urbanística es una potestad dirigida a comprobar que los actos de parcelación urbanística, urbanización, construcción o edificación, instalación y de uso del suelo y del subsuelo se ajustan a la legislación y ordenación urbanística , y en particular, a lo dispuesto en esta Ley. 2. Los Municipios y la Consejería con competencias en materia de urbanismo deben desarrollar dichas funciones inspectoras en el ámbito de sus respectivas competencias, en el marco de su planificación y de la cooperación y colaboración interadministrativa”.

TERCERO.- Por su parte, en los artículos 195 a 197 de la LOUA se establecen las competencias que en materia de infracciones urbanísticas ejercerán los municipios . La competencia para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores la atribuye la LOUA al Alcalde del municipio o Concejal en quién delegue, matizándose esta determinación en el sentido de que corresponderá a la Consejería competente si se hubiera adoptado por ésta la medida cautelar de suspensión de una obra sin licencia u orden de ejecución, una vez advertido el Alcalde si éste deja transcurrir un mes desde la advertencia”.

CUARTO.- El artículo 36, 1,b) de la Ley 7/85 de 2 de Abril reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece como competencia propia de la Diputación: “la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y gestión”, a cuyos efectos y de conformidad con el art. 36.2 d) del mismo cuerpo legal:“ Da soporte a los Ayuntamientos para la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión, asumiéndolas cuando aquéllos se las encomienden.”

QUINTO.- El art. 6, 4º de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común expone: “Cuando los convenios se limiten a establecer pautas de orientación política sobre la actuación de cada Administración en una cuestión de interés común o a fijar el marco general y la metodología para el desarrollo de la colaboración en un área de interrelación competencial o en un asunto de mutuo interés se denominarán Protocolos Generales”.

SEXO.- Finalmente, el art. 15,1 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que “la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.” El apartado 4 del mismo artículo estipula: “Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas..”

En consecuencia, las Administraciones intervinientes proceden a la formulación del presente Protocolo General de acuerdo con las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO.

Por el presente Protocolo General, el Ayuntamiento de _____ encomienda a la Diputación de Granada, el ejercicio de las funciones de tramitación de procedimientos en materia de disciplina urbanística, cuyo contenido figura especificado en la cláusula siguiente, sin perjuicio de la titularidad de la competencia sobre esta materia, que corresponde a la Entidad encomendada.

SEGUNDA. ACTUACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

La encomienda de gestión comprenderá las siguientes actuaciones de procedimiento a realizar por la Diputación de Granada:

1.- INSPECCIÓN

- a) La Diputación a instancias del Ayuntamiento realizará la comprobación de que los actos de parcelación urbanística, urbanización, construcción o edificación, instalación y de uso del suelo y del subsuelo se ajustan a la legislación y ordenación urbanística.
- b) Levantará la correspondiente acta de inspección.

2.- RESTITUCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA

- a) Recepción de los documentos y de aquellas actuaciones e iniciativas a través de las cuales se comunique la posible comisión de una infracción en materia de disciplina urbanística.
- b) Actuaciones previas para determinar si concurren las circunstancias que justifiquen la iniciación de un procedimiento.
- c) Remisión al Ayuntamiento de propuesta de acuerdo de iniciación del procedimiento correspondiente, o de propuesta de declaración de improcedencia.
- d) Proponer al Instructor del procedimiento.
- e) Proponer al Secretario cuando el Ayuntamiento, en su caso, no disponga del mismo.

- f) Tramitar el expediente hasta la propuesta de resolución, incluyendo la práctica de pruebas y la propuesta de adopción de medidas cautelares, así como la recepción de alegaciones, documentos o informaciones presentadas por las personas interesadas.

3.- EXPEDIENTE SANCIONADOR

- a) Recepción de los documentos y de aquellas actuaciones e iniciativas a través de las cuales se comunique la posible comisión de una infracción en materia de disciplina urbanística.
- b) Actuaciones previas para determinar si concurren las circunstancias que justifiquen la iniciación de un procedimiento.
- c) Remisión al Ayuntamiento de propuesta de acuerdo de iniciación del procedimiento correspondiente, o de propuesta de declaración de improcedencia.
- d) Proponer al Instructor del procedimiento.
- e) Proponer al Secretario cuando el Ayuntamiento, en su caso, no disponga del mismo.
- f) Tramitar el expediente hasta la propuesta de resolución, incluyendo la práctica de pruebas y la propuesta de adopción de medidas cautelares, así como la recepción de alegaciones, documentos o informaciones presentadas por las personas interesadas.

TERCERA. ACTUACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Para el adecuado cumplimiento de la encomienda objeto del presente Protocolo General, el Ayuntamiento se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- a) Poner en conocimiento de Diputación los hechos que pudieran constituir infracción administrativa y aportar cualquier documentación que se considere oportuna.
- b) Todas las notificaciones serán efectuadas por el Ayuntamiento.
- c) Comunicar a Diputación la efectividad de las notificaciones realizadas.
- d) Enviar a Diputación de Granada las alegaciones y los documentos e informaciones que se presenten por las personas interesadas en sus Registros municipales, en cualquier fase del procedimiento, así como cualquier información y datos que le sean solicitados por la Diputación de Granada, o que se considere relevante para el procedimiento por el Ayuntamiento.

CUARTA. FINANCIACIÓN.

El servicio se financiará conforme a la Ordenanza Fiscal aprobada por la Diputación Provincial de Granada al efecto.

QUINTA. EXCLUSIONES.

En ningún caso, se entenderán comprendidos en la encomienda las actuaciones administrativas de ejecución forzosa del acto administrativo sancionador.

SEXTA. CAUSAS DE EXTINCIÓN

Serán causas de extinción del presente Protocolo General:

- 1.-El mutuo acuerdo de las partes.
- 2.-La denuncia de cualquiera de las partes, con un plazo de preaviso de un mes.
- 3.-El incumplimiento de alguna de las estipulaciones del presente Protocolo General imputable a cualquiera de las partes.

En el supuesto de extinción por las causas indicadas anteriormente, se instruirá el correspondiente expediente administrativo en el que se determinen los mecanismos de liquidación de recursos y cargas provocados por la encomienda.

Igualmente, los expedientes sancionadores que en ese momento estén en trámite se entregarán al Ayuntamiento para su continuación.

El presente Protocolo General podrá ser revisado, por mutuo acuerdo de las partes como consecuencia de las posibles disfunciones y anomalías que se manifiesten durante su vigencia.

SÉPTIMA. VIGENCIA Y ENTRADA EN VIGOR.

Esta encomienda tendrá carácter indefinido hasta que se produzca alguna de las causas establecidas en el apartado anterior.

La presente encomienda entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.P, previa aceptación por el Pleno de la Diputación, siendo Diputación de Granada la encargada de efectuar la misma.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Protocolo General de Encomienda de Gestión, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha anteriormente indicados.

El Presidente de la Diputación

El/La Alcalde/sa

Segundo.- Autorizar al Sr. Alcalde , D. Jorge Sanchez Cabrera para realice las gestiones oportunas y firme nos documentos necesarios para la ejecución de este acuerdo.

Tercero.- Remitir este acuerdo a la Excma Diputación Provincial de Granada para que surta sus efectos oportunos y le de la tramitación correspondiente.

5º- CORRECCION DE ERROR MATERIAL EN LA REDACCION DEL ACTA DEL PLENO SOBRE ACUERDO DE APROBACION DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2016, EN EL ESTADO DE GASTOS.-

Advertido un error en la pagina 18 del Pleno de fecha 28 de enero de 2016 , sometido a informe de la Comisión de Economía, Hacienda, Presidencia, Contratación , Personal ,Seguridad Ciudadana y Trafico de fecha 28 de marzo de 2016 el Pleno acuerda por unanimidad con once votos favorables corregir el acta en el Estado de Gastos deben quedar tal y como consta en el expediente y en la publicación BOP:

Capitulo 4 : Transferencias Corrientes..... 83.535,45

Capitulo 5: Fondo de contingencias..... 20.000,00

....

TOTAL: 3.938.542,27

6º.- CONVENIO CON EL SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION DE LA EXCMA DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA PARA LA GESTION RECAUDATORIA DE TRIBUTOS E INGRESOS MUNICIPALES.

Visto el Convenio de Delegación para la aplicación de Tributos Locales y otros Recursos de Derecho Publico entre la Excma Diputación Provincial de Granada y el Ayuntamiento.

Informado favorablemente por la Comisión Municipal informativa de Economía, Hacienda , Presidencia, Contratación, Personal , Seguridad Ciudadana y Trafico de fecha 29 de marzo de 2016.

La Sra Ramirez Lujan, Concejala Delegada de Economía, hacienda, , informa sobre el contenido del modelo de Convenio, expone que viene a ser coincidente en su contenido con el que ha venido teniendo pero que al haber terminado el plazo del anterior es preciso proceder a la aprobación de este por un plazo de cinco años prorrogando el servicio.

El Sr. Casals Medina , portavoz del Grupo municipal de Ciudadanos, es favorable a la aprobación siendo bienvenidas las ayudas que puedan favorecer la gestión municipal.

Por el Sr. Lopez Roelas, portavoz del Grupo municipal PG-IU , se muestra favorable en nombre de su grupo a aprobar este acuerdo, pero debiendo de tenerse en cuenta que no es gratuita la gestión sino que nos cuesta un 3 % de la recaudación.

El Sr. Alonso Sanchez , portavoz del Grupo municipal del PP, se favorable por parte de su grupo a la aprobación del Convenio para la recaudación.

El Sr. Alcalde somete a votación la propuesta de acuerdo , aprobándose por unanimidad con trece votos favorables:

Primero.- Aprobar el modelo de Convenio de Delegación siguiente:

CONVENIO DE DELEGACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE
TRIBUTOS LOCALES Y OTROS RECURSOS DE DERECHO
PÚBLICO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
GRANADA Y EL AYUNTAMIENTO DE

Reunidos en la ciudad de Granada el ---- de ----- de 201.....-

De una parte,

D. José Entrena Ávila, Presidente de la Diputación Provincial de Granada, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, autorizado para este acto por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de 23 de diciembre de 2011, y de conformidad con el modelo de convenio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 23, de fecha 3 de febrero de 2012

De otra parte, D. -----, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de -----facultado para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha ----- 2015.

MANIFIESTAN:

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del p

resente Convenio, en virtud de las competencias que les son atribuidas por las disposiciones legales que a continuación se detallan:

El artículo 9, de la Ley 30/92, da 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que las relaciones entre la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local, se regirán por la legislación básica en materia de Régimen Local y, supletoriamente, por lo dispuesto en el Título 1 de esa Ley.

El artículo 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que para la efectividad de la coordinación y eficacia administrativa, las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas de un lado, y las Entidades Locales de otro, deberán en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas. Y el artículo 57 del mismo texto legal añade que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades

Autónomas, tanto en Servicios Locales como en asuntos de interés común se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

La citada Ley 7/1985, establece en su artículo 106.3 que es competencia de las Entidades Locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan otorgar a favor de las Entidades Locales, de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras Entidades Locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

Asimismo, el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, determina en su apartado 1, que las Entidades Locales podrán delegar en la Comunidad Autónoma o en otras Entidades Locales en cuyo territorio están integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria que la citada Ley les atribuye.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes en la representación que ostentan convienen y suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

1.- El Ayuntamiento de -----delega en la Diputación Provincial de Granada la gestión tributaria y recaudatoria en período voluntario y ejecutivo de aquellos tributos y demás deudas no tributarias, precios públicos y otros ingresos de derecho público cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento por cualquier concepto, conforme se determina en las cláusulas siguientes.

2.- La Diputación Provincial de Granada ejercerá las competencias que en relación a los Impuestos sobre Bienes Inmuebles, sobre Actividades Económicas y sobre Vehículos de Tracción Mecánica establecen respectivamente los artículos 77.1, 91.2 y 97, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

3.- El Ayuntamiento de ----- delega en la Diputación Provincial de Granada la gestión recaudatoria en período voluntario, de los tributos, precios públicos y otros ingresos de derecho público cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento y cuya gestión se formalice mediante la entrega del correspondiente pliego de cargos.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, específicamente se señalan los siguientes:

- Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, que puede incluir, a solicitud del Ayuntamiento, su gestión tributaria.
- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras
- Tasas
- Precios Públicos
- Sanciones Administrativas
- Otros ingresos de derecho públicos

4.- El Ayuntamiento de ----- delega en la Diputación Provincial de Granada la gestión recaudatoria en periodo ejecutivo de cualquiera de los conceptos contemplados en las cláusulas segunda y tercera del presente Convenio.

5.- La providencia de apremio sobre deudas cuya gestión recaudatoria en periodo voluntario sea efectuada por la Diputación Provincial será dictada por el órgano competente de la misma.

Cuando la gestión recaudatoria en período voluntario, haya sido realizada por el Ayuntamiento, la providencia de apremio será dictada por el órgano competente del Ayuntamiento de -----.

El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a las normas establecidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo supletoriamente a las de la Ley General Tributaria, así como a la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de la Diputación Provincial de Granada.

6.- La Diputación Provincial de Granada gestionará la recaudación de los ingresos procedentes de las deudas referidas en la Cláusula Primera del presente Convenio, aportando a tal fin los medios materiales y humanos de su organización recaudatoria, que son los dispuestos por el Servicio Provincial Tributario.

Para optimizar la gestión recaudadora de los tributos de cobro periódico, la Diputación Provincial de Granada confeccionará un Calendario Fiscal al que deberá atenerse el Ayuntamiento de ----- . Excepcionalmente, a propuesta del Ayuntamiento, por motivos justificados que deben acreditarse en expediente tramitado al efecto y previo informe del Servicio Provincial Tributario sobre su procedencia y

viabilidad, podrá establecerse un calendario específico o la alteración de alguno o algunos de los períodos de cobranza en él previstos para el Ayuntamiento. Dicho expediente será resuelto por la Presidencia del Servicio Provincial Tributario. La denegación deberá ser en cualquier caso motivada.

Las facultades de la gestión tributaria de la Diputación Provincial de Granada, respecto de estos tributos, abarcarán:

- a) Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- b) Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.
- c) Emisión de documentos de cobro, de recibos y liquidaciones por ingreso directo.
- d) Resolución de solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos del pago.
- e) Resolución de los expedientes de ingresos indebidos.
- f) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- g) Actuaciones para la información y asistencia a los contribuyentes referidas a las anteriores materias.

7.- El Ayuntamiento se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada, en relación con el objeto del presente Convenio, así como a colaborar, mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga.

El Ayuntamiento podrá optar por llevar a cabo la remisión de los correspondientes recibos a los contribuyentes utilizando sus propios medios, en cuyo caso serán compensados por el coste que dicha actuación supone por el Servicio Provincial Tributario.

8.- La Diputación Provincial de Granada se compromete a poner a disposición del Ayuntamiento de -----cuanta información la sea solicitada al respecto de la recaudación en período voluntario o ejecutivo.

9.- La Diputación Provincial de Granada podrá colaborar con medios técnicos y humanos en la realización de los planes de inspección que se acuerden. A los efectos de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas, la Diputación Provincial de Granada podrá suscribir con la Administración Tributaria del Estado el oportuno convenio de delegación de competencias en la materia.

10.- El coste de la prestación del servicio en período voluntario es asumido por el Ayuntamiento de ----- y se fija de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Gestión Recaudatoria por el Servicio Provincial Tributario.

En documento Anexo se incluye hoja informativa de la cuantía de la tasa, conforme con la Ordenanza Fiscal vigente citada al día de la fecha.

Dichas cantidades se detraerán en cada una de las liquidaciones que sean rendidas al Ayuntamiento de-----, por el Servicio Provincial Tributario de la Diputación Provincial de Granada.

11.- El coste de la prestación del servicio en período ejecutivo es asumido por el Ayuntamiento de ----- de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Gestión Recaudatoria por el Servicio Provincial Tributario.

En documento Anexo se incluye hoja informativa de la cuantía de la Tasa, conforme con la Ordenanza Fiscal vigente citada, al día de la fecha.

Dichas cantidades se detraerán en cada una de las liquidaciones que sean rendidas al Ayuntamiento de -----, por el Servicio Provincial Tributario de la Diputación Provincial de Granada.

12.- Cuando una deuda haya sido liquidada al Ayuntamiento y posteriormente se acuerde la anulación y devolución del importe ingresado, se detraerá el importe transferido por dicha deuda al Ayuntamiento en la liquidación que corresponda, según el concepto y periodo en que se haya realizado el ingreso.

13.- El pago material de la recaudación obtenida se efectuará de la siguiente forma:

a) El Servicio Provincial Tributario podrá anticipar al Ayuntamiento hasta el 75 por 100 de la recaudación obtenida en voluntaria por recibo, por los Impuestos sobre Bienes Inmuebles y por la cuota municipal del Impuesto sobre Actividades Económicas durante el ejercicio inmediatamente anterior, en 12 pagos mensuales, efectuándose el pago del primer plazo en enero. Procediéndose a la liquidación definitiva de la recaudación voluntaria, en la que también se incluirán las deudas recaudadas por liquidación autoliquidación, antes del 20 de febrero del año siguiente, salvo que, por circunstancias especiales, se prorrogasen los plazos de cobro en periodo voluntario, en cuyo caso la liquidación definitiva se practicará dentro de los tres meses siguientes a la terminación del plazo ampliado.

También se podrá anticipar, a petición del Ayuntamiento y previo a la liquidación definitiva de la recaudación voluntaria del ejercicio corriente, hasta el 75 por 100 de la cantidad recaudada en el ejercicio inmediatamente anterior o por el importe que se determine con carácter general por acuerdo del Consejo Rector del Servicio Provincial tributario, en concepto del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y Tasas de devengo periódico y notificación colectiva.

Si el municipio no ha optado por alguna de las fórmulas de anticipos establecidas anteriormente, o que así lo solicite, podrá también percibir anticipos extraordinarios que en su conjunto no superen el 75 por 100 de la recaudación obtenida en periodo voluntario del ejercicio inmediatamente anterior referida a los conceptos por los que se solicita el anticipo, salvo para aquellos recursos cuyos anticipos sean superiores al 75 % conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior.

Todo anticipo entregado por el Servicio Provincial Tributario devengará los correspondientes intereses desde la fecha de ingreso en las arcas municipales del importe anticipado hasta la total recaudación por ingreso, por el obligado u obligados tributarios, de dicha cantidad anticipada, que se detraerán en la liquidación que corresponda. Para el cálculo de estos intereses se tomarán como referencia las operaciones de tesorería que se hubieran podido suscribir.

b) La recaudación obtenida en voluntaria por el resto de recursos, así como la totalidad de la obtenida en vía ejecutiva se abonará al Ayuntamiento con carácter mensual, incluyéndose en cada uno de los pagos, la recaudación efectuada en las dos quincenas anteriores.

14.- Los cargos de deudas para su cobro, que el Ayuntamiento efectúe a la Diputación Provincial de Granada, tanto en período voluntario como ejecutivo se realizarán en soporte magnético bajo las condiciones técnicas que fije el Servicio Provincial Tributario.

En el momento de la entrega de los cargos o documentos cobratorios para proceder a su cobro por el Servicio Provincial tributario, se debe de acompañar certificado emitido por el Secretario/Interventor del Ayuntamiento, haciendo constar que los cargos entregados no han sido objeto de prescripción.

El Servicio Provincial Tributario se reserva la facultad de revisar y, en su caso, devolver los cargos que tuvieran un plazo de prescripción inferior a 3 meses, aún no estando prescritos en el momento de la entrada en el Organismo.

15.- Los cargos de deudas a favor del Ayuntamiento, que sean resultado de la actividad recaudatoria del Servicio Provincial Tributaria, tanto en período voluntario como ejecutivo, cualquiera que sea su exacción, se comunicarán mensualmente al Ayuntamiento.

16.- Cuando, la gestión recaudatoria para el cobro de determinados derechos, deba realizarse fuera del territorio de la provincia de Granada, el Ayuntamiento de ----- solicitará la aplicación del Convenio suscrito el 15 de abril

de 2003, entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Diputación Provincial de Granada, repercutiéndose al Ayuntamiento de ----- el coste del servicio.

17.- Se podrá crear un órgano de seguimiento de la ejecución del contenido del Convenio, compuesto como mínimo por un representante del Servicio Provincial Tributario de la Diputación Provincial de Granada y otro del Ayuntamiento de ----- --- que propondrá, las medidas de adaptación que convenga a su mejor funcionamiento y rendimiento de la gestión recaudatoria y las medidas a tomar respecto a los créditos pendientes.

18.- El presente Convenio, se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes, por denuncia, o por otra de las causas establecidas en la legislación vigente.

Para el supuesto caso de denuncia por el Ayuntamiento de ----- del Convenio antes del plazo de vencimiento del mismo, el Ayuntamiento deberá de resarcir al Servicio Provincial Tributario por los gastos ocasionados para la gestión del servicio, y que serán cuantificados en un 5 por ciento de la media aritmética de los cargos en voluntaria de los últimos cuatro años.

19.- Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

20.- El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, extendiéndose su vigencia inicial por un plazo de cinco años contados a partir del primero de enero del año siguiente al de la firma del presente, quedando sin validez los anteriores Convenios sobre la misma materia. Vencido este plazo, el Convenio se prorrogará automáticamente por iguales períodos al de vigencia inicial, salvo manifestación expresa en contrario de alguna de las partes, comunicada en forma, con tres meses de antelación al vencimiento.

EL PRESIDENTE

EL ALCALDE

ANEXO INFORMATIVO

Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios de la APAT (hoy Servicio Provincial Tributario), aprobada inicialmente por el Pleno de la Diputación Provincial de 23 de diciembre de 2011, BOP Número 24, de 3 de febrero 2012)

"Art. 5 CUANTÍA

La cuantía de la tasa estará constituida por el resultado de aplicar los porcentajes que seguidamente se establecen, sobre las bases imponibles, según los casos, constituidas por el montante de los cargos de valores efectuados al Organismo para su cobro en periodo voluntario, la recaudación efectiva realizada, tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo, el importe del principal de los títulos ejecutivos datados y declarados por la Tesorería como créditos incobrables, y el importe del principal de los valores datados de baja.

1º.- Para los Ayuntamientos, ELAS, Mancomunidades de Municipios, Consorcios y otras Entidades locales.

A los efectos de determinar la cuantía de la tasa, las entidades comprendidas en este apartado se clasifican en:

Grupo 1	Ayuntamientos a los que el Servicio Provincial Tributario recauda al menos en periodo voluntario el IBI (por todo tipo de bienes), el IAE, el IVTM y las tasas por suministro de agua y recogida de basura.
Grupo 2	Ayuntamientos, a los que el Servicio Provincial Tributario recauda al menos en periodo voluntario el IBI (por todo tipo de bienes), el IAE, el IVTM y las tasas por suministro de agua o recogida de basura.
	ELAS y otras Entidades locales.
Grupo 3	Ayuntamientos, a los que el Servicio Provincial Tributario recauda al menos en periodo voluntario el IBI (por todo tipo de bienes), el IAE, y el IVTM.
	Mancomunidades y Consorcios.

Grupo 4	Ayuntamientos, a los que el Servicio Provincial Tributario recauda al menos en periodo voluntario el IBI (por todo tipo de bienes) y el IAE.
	Ayuntamientos no incluidos en los grupos anteriores o a los que el Servicio Provincial Tributario gestiona otros recursos de Derecho Público.

A) En periodo voluntario la cuantía de la tasa se determinará en función de la recaudación efectivamente obtenida en dicho periodo mediante la aplicación de la siguiente tabla de porcentajes:

Ayuntamientos y otras entidades	Porcentaje a aplicar
Grupo 1	2
Grupo 2	3
Grupo 3	3,5
Grupo 4	4

B) El 1% del importe del principal de la deuda de los valores datados de baja, por cualquier motivo, relativos a todos los conceptos de ingreso cuya gestión haya sido encomendada al Organismo. La cuantía de la tasa ascenderá al 3 % del principal datado en el caso de datas en periodo ejecutivo de Ayuntamientos incluidos en el Grupo cuatro, o a los que únicamente se les preste el servicio de recaudación ejecutiva.

C) Por la recaudación en periodo ejecutivo la cuantía de la tasa se determinará en función de la recaudación efectivamente obtenida en dicho periodo con arreglo a la siguiente tabla:

Ayuntamientos y otras entidades	Cuantía de la tasa
Grupo 1	Igual al importe de todos los recargos previstos en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación, más las costas del procedimiento y un importe igual al 50 % de los intereses de demora recaudados.
Grupo 2	Igual al importe de todos los recargos previstos en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación, más las costas del procedimiento y un importe igual al 50 % de los intereses de demora recaudados.
Grupo 3	El 20 % del principal recaudado, más las costas del procedimiento y un importe igual a los intereses de demora recaudados.

Grupo 4	El 20 % del principal recaudado, más las costas del procedimiento y un importe igual a los intereses de demora recaudados.
---------	--

D) Si el servicio prestado por el Servicio Provincial Tributario exclusivamente consistiera en la recaudación en periodo ejecutivo la cuantía de la tasa será del 25 % del principal recaudado, más las costas del procedimiento y un importe igual a los intereses de demora recaudados.

La liquidación definitiva de la tasas tendrá lugar en el primer trimestre del año natural referida a la gestión del año anterior, sin perjuicio de las liquidaciones parciales que a lo largo del año verifique el Servicio Provincial Tributario con respecto a la gestión recaudatoria que realice. La adscripción a los Grupos de este apartado tiene carácter anual (coincide con el año natural) y se determina con la liquidación definitiva de la tasa. Para las liquidaciones parciales se utilizará la clasificación que se hubiera aplicado en el año anterior, o la que hubiera correspondido aplicar en dicho año anterior.

Entrada en vigor y aplicación.- La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de la publicación del acuerdo definitivo, o el acuerdo provisional elevado automáticamente a definitivo, junto con el texto íntegro de la modificación, en el Boletín Oficial de la Provincia, aplicándose desde el 1 de enero de 201..... y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

Segundo.- Autorizar al Sr. Alcalde , D. Jorge Sanchez Cabrera para realice las gestiones oportunas y firme nos documentos necesarios para la ejecución de este acuerdo.

Tercero.- Remitir este acuerdo a la Excma Diputación Provincial de Granada para que surta sus efectos oportunos y le de la tramitación correspondiente.

7º.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS 2/16.-

Dada cuenta del expediente de Reconocimiento extrajudicial de créditos 2/16 , cuya exposición de motivos es la siguiente:

D. JORGE SANCHEZ CABRERA Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cullar Vega, en el ejercicio de las facultades que me atribuye la Legislación vigente, propongo al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

Ante la presentación de facturas en el departamento de Intervención, correspondientes a ejercicios anteriores.

Visto el informe de Intervención correspondiente , donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación, y que en este caso concreto es posible su realización.

Visto el informe favorable de Intervención de fecha 21 de marzo de 2016 .

Visto el dictamen favorable de la de la Comisión Municipal Informativa de Economía, Hacienda, Presidenciai , Contratación, Personal , Seguridad Ciudadana y Trafico de fecha 28 de marzo de 2016 .

La Sra Ramirez Lujan, Concejala Delegada de Economía, Hacienda, Gobernación y Contratación , informa sobre el contenido del expediente en el que se trata de siete facturas de servicios de 2015, que se han facturado en 2016.

El Sr. Casals Medina , portavoz del Grupo municipal de Ciudadanos, considera que esto se ha traído a Plenos anteriores y habrá que acostumbrar a que traigan la factura los proveedores en el año porque el inicio del periodo de pagos a 90 días sería desde la aprobación por el Pleno. La Sra. Ramirez Lujan considera que efectivamente esa demora va en detrimento de ellos por ese motivo.

Por el Sr. Lopez Roelas, portavoz del Grupo municipal PG-IU , se manifiesta que no existe ninguna objeción a la aprobación por parte de su grupo.

El Sr. Alonso Sanchez , portavoz del Grupo municipal del PP, informa que su grupo se abstendrá por las razones que ya ha manifestado en plenos anteriores.

Seguidamente el Sr. Alcalde somete el asunto a votación y el Pleno acuerda por mayoría con diez votos favorables, por las Sras. y Sres Concejales y Concejales grupo municipal del PSOE (8 votos) y por la Sra Concejala y Sr Concejal del grupo municipal del IU-PG (2 votos) y tres abstenciones , de la Sra y Sr Concejala y Concejal del grupo municipal del PP (2 abstenciones) y una del Sr. Concejal del grupo municipal de Ciudadanos (1 abstención):

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento de los créditos siguientes, correspondientes a ejercicios anteriores, que de forma resumida es el siguiente:

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	Nº FACTURAS	IMPORTE
1532.21000	REPARACION VIAS Y CALLES	1	5.179,12
330.22609	CULTURA	1	290,40
338.22609	FIESTAS	2	672,76
340.22608	DEPORTE	2	200,00
920.22110	MAT. LIMPIEZA	1	951,95
	TOTAL	7	6.934,23

SEGUNDO. Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2016, según el detalle anteriormente establecido, de la cual se realizó la correspondiente retención.

8°.-APROBACION DEL EXPEDIENTE DE EXPROPIACION DE ZONA VERDE FRENTE A CASA CULTURA Y COLEGIOS POR DISCONFORMIDAD DE LOS PROPIETARIOS CON LA VALORACION MUNICIPAL CON REMISION EN SU CASO A LA COMISION PROVINCIAL DE VALORACIONES PREVIOS LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES.-

Vistos los acuerdos del Pleno en sesión de fecha 21 de octubre de 2015 para inicio y en sesión de fecha 28 de enero de 2016 para la aprobación definitiva de expropiación y tramitación de pieza separada de justiprecio.

Vista la Hoja de aprecio de 10 de febrero de 2016 emitida por el Arquitecto Tecnico Municipal.

Visto el escrito de fecha de 16 de marzo de 2016 expresando por las propietarias de la fincas su disconformidad con la hoja de aprecio de los servicios técnicos municipales, debiendo añadirse 5 por 100 por premio de afección, así como una indemnización del 25 por ciento adicional sobre el justiprecio, más los intereses correspondientes.

Visto el informe de intervención sobre el expediente de fecha 21 de marzo de 2016.

Visto el informe de Secretaria de 23 de marzo de 2016.

Dictaminada por la Comisión Municipal Informativa permanente de Economía, Hacienda, Presidencia, Contratación, Personal, Seguridad Ciudadana y Tráfico con fecha 25 de marzo de 2016. Por el Sr. Secretario se da cuenta en síntesis de los términos del Dictamen de la Comisión Informativa.

Por la Sr. Ramirez Lujan, Concejala Delegada de Economía, Hacienda, Gobernación y Contratación se informa sobre el expediente y de haberse tratado en Comisión Informativa.

El Sr. Casals Medina, portavoz del Grupo municipal de Ciudadanos, se muestra favorable a la aprobación.

Por el Sr. Lopez Roelas, portavoz del Grupo municipal PG-IU, considera que el precio es generoso se podría haber materializado hace tiempo y considera un precio justo para el Ayuntamiento.

El Sr. Alonso Sanchez, portavoz del Grupo municipal del PP, considera que es la mejor manera pasar a la Junta de Andalucía que de el precio más justo.

El Sr. Alcalde somete a votación la propuesta de acuerdo, aprobándose por unanimidad con trece votos favorables

PRIMERO.- Rechazar la disconformidad presentada en relación con la Hoja de aprecio por considerar excesiva la cantidad de los que propone frente al justiprecio.

Se considera que el premio de afección habría de calcularse sobre el justiprecio que se acordara o que se estableciera con carácter definitivo.

Asimismo desestima que se haya producido una vía de hecho ya que el Ayuntamiento en ningún momento ha ocupado los terrenos para su uso exclusivo impidiendo la disposición por parte de los propietarios del terreno. Por ello se desestima aplicar intereses a esa cantidad.

SEGUNDO.- Ratificar la Hoja de precio municipal, a la vista del precio formulado por los Servicios Técnicos Municipales, fijando el precio fundado en 79,80 €/m².

TERCERO.—Notificar a las propietarias para que acepten en el plazo de diez días o lo rechacen, en este último caso, remítase el expediente de expropiación y justiprecio a la Comisión Provincial de Valoraciones de Granada dependiente de la Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía a los efectos correspondientes.

De ser aceptada, procedase al Acta de ocupación y pago.

CUARTO.- Designar a D. Cesar Aguirre Molina, como Arquitecto Técnico municipal para el caso de que sea requerido, en su caso, para formar parte del Jurado Provincial de Expropiación u órgano autonómico que en esta Comunidad Autónoma de Andalucía lo sustituye y de conformidad con art. 85 de la LEF, por ser el único técnico medio funcionario de que dispone este Ayuntamiento en su plantilla.

9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

El Sr. Casals Medina Concejal del Grupo municipal de Ciudadanos, realiza diversos ruegos y preguntas.

Sobre la Guardería infantil municipal si se ha comenzado el inicio del expediente, si está ya el Pliego de condiciones. Si a las otras guarderías concertadas se les ha quitado plazas y si quedan en desventaja. Que se hagan las Bases sin perjudicar a las guarderías existentes, si hay una empresa que accede a una inversión ya dotada buscar compensar a las existentes para no perjudicarlas.

La Sra de la Rosa Baena, Concejala Delegada de Educación y Bienestar Social, informa que precisamente ayer por la Delegación de Educación se ha dado el visto bueno a la tramitación de solicitudes para saber el número de plazas que se demandan. Respecto a los Pliegos informa la Sra. de la Rosa Baena se están redactando y cuando estén planteados se llevarán a una Comisión informativa para su estudio, teniendo por su parte la misma preocupación de venga una empresa grande. El proyecto se elabora por el técnico de gestión, y no está previsto en el mismo tener en cuenta las plazas concertadas, se parte de un estado económico-financiero y se aumentan las exigencias para quien entre en la contratación de lo cual se informará en la Comisión. Entiende y confía que al haber otras guarderías concertadas no se les va a quitar plazas a las otras del pueblo ya que entendemos que nuestra situación no es como en otros municipios de la provincial y habrá plazas para todos ya que se incorporan al padrón unos cien niños al año y hay mucha natalidad por lo que espera que todas las plazas se cubran, como ejemplo en Cúllar Vega en 2007, hubo un crecimiento de natalidad coincidente sobre lo

previsto y hubo que aumentar de tres a cuatro y cinco líneas en el Colegio de infantil debiendo tenerse en cuenta que el Colegio infantil es para beneficiar a la comarca no solo a Cúllar Vega, por lo que se evitan pérdidas a otras guarderías, y que la capacidad del Colegio infantil municipal es de noventa y seis plazas, 8 plazas de 0-1 años, 28 plazas de 1 a 2 años y 60 plazas de 2 a 3 años.

La Sra. Concejala Delegada de Educación señala que los pliegos los estudiaremos entre todos en una próxima Comisión extraordinaria por vía de urgencia, y que la fase de solicitudes de matriculación se realiza por la funcionaria de urbanismo en su dependencia a través del programa informático Seneca que es el de la Delegación de Educación. El Sr. Alcalde considera que dentro de la ley se busca que no venga una empresa grande y que en lo posible los trabajadores del servicio sean gente del pueblo. La Sra. Concejala Delegada expone que no nos podemos saltar la ley y que en lo posible cabe acudir a cláusulas sociales en el desarrollo del contrato.

También finalmente pregunta el Sr. Casals Medina al Sr. Casares Cuesta, tratando de que se le aclare la pregunta realizada en el Pleno anterior sobre los puntos donde se producen los vertidos de aguas residuales de Cúllar Vega, si los vertidos de los darros del colegio Francisco Ayala y del Instituto van a verter a una tubería al PPR 6 lo cual le es informado por el Sr. Casares Cuesta, Concejala Delegado de Empleo, Urbanismo y Desarrollo Local afirmativamente de que tanto los del PPR 7, como los del PPR 6, vierten a la acequia que hay próxima al vial grande próximo al Guachi en la acequia de la Arabuleila, teniendo conocimiento de ello la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir aunque no permiso y que en la segunda fase de la obra que se va a ejecutar hacia los colectores del Puente de los Vados se completará el ciclo integral del agua.

Por el Sr. Lopez Roelas, portavoz del Grupo municipal IU-PG se pregunta por la situación del coche de la policía local porque se utiliza otro distinto del oficial.

También se pregunta por el Sr. Lopez Roelas y se realiza un ruego ante el hecho debido a que por el aumento de horas de trabajo de tres a cuatro en la limpieza de edificios, si a los que ahora ya se habían contratado con 3 horas se le puede renovar a 4 horas o a través de alguna forma.

Asimismo pregunta el Sr. Lopez Roelas para que se le informe sobre el hecho de la corta de árboles que se ha producido cerca de la parada del autobús.

Finalmente el Sr. Lopez Roelas realiza un ruego para la creación de una red social del Ayuntamiento lo que ya planteó en el pleno anterior volviendo a interesarse en que se reconsidere dicha petición.

El Sr. Alcalde informa sobre la avería que se ha producido en el coche oficial de la Policía Local, automóvil marca KIA, de la que se ha entendido por el Ayuntamiento que se ha producido en el periodo de "garantía" según las condiciones de compra con dos años y 29.000 kms, correspondiendo la revisión a los 30.000 kms y sin que en su funcionamiento se haya producido al parecer aviso de esa situación que ha afectado al

motor, por lo que esta previsto dar una orden de arreglo pero formulando una reclamación judicial con una demanda a través de abogados nuestros.

En relación con el aumento de horas de contrato de 3 a 4 horas en limpieza de edificios el Sr. Alcalde informa que cuando se renueven los contratos y las personas se harán con 4 horas , y quienes están contratados ahora con 3 se quedaría con lo que consta en el contrato laboral.

El Sr. Lopez Roelas , informa que se ha producido un malestar por esta diferencia de ampliación de tiempo de contrato y pregunta si se podría hacer un contrato nuevo a quienes ya están. El Sr. Alcalde responde que estamos limitados por el contrato en vigor para estos casos pero que estudiaremos y veremos si es posible cambiar el contrato para quienes están en este momento.

Respecto a la pregunta sobre haber quitado cuatro arboles en la parada del autobús, el Sr. Perez Bazoco, Concejal Delegado de Obras y Mantenimiento , expresa lo que ha motivado el haberlos quitado porque su crecimiento afectaba a la solería ,y según informe de los encargados municipales de mantenimiento esos daños iban a llegar a las fachadas colindantes por lo que se va a replantar esos que se han quitado con otros mas adecuados y de otro tipo que eviten en su crecimiento puedan producirse esos daños. El Sr. Alcalde interviene acreditando que efectivamente le consta que se han producido esos daños en las fachadas y ha habido que arreglar la solería incluso las raíces han pasado a la finca colindante y han podido iniciar a dañar con sus raíces por el subsuelo una piscina particular dentro de la finca colindante.

Finalmente por el Sr. Alcalde en relación con la petición del Sr. Lopez Roelas y su grupo de IU-PG, para que el Ayuntamiento cree una red social oficial le trasmite la posición del equipo de gobierno que entiende que con los mecanismos de comunicación actuales son suficientes, y que aunque comprende la postura de su grupo de IU-PG, el equipo de gobierno entiende que es correcta, en esta materia, la situación y medios que actualmente se utilizan.

Por el Sr. Alonso Sanchez , portavoz del Grupo municipal del PP , y en relación con la Guardería infantil municipal manifiesta que estuvo en contra de la construcción por las consecuencias que iba a tener para las privadas existentes en el municipio , y si el Ayuntamiento piensa sacarlo a concurso y realice esos tramites que han de tener sus plazos , respecto al anticipo de que a través de personal del Ayuntamiento se estén tomando solicitudes sin tener nada resuelto no lo ve conveniente y le ofrece dudas de la viabilidad , si se tienen que aprobar unas bases luego tramitarlas y finalmente adjudicarlas y quien sea el adjudicatario tiene que hacer las gestiones, el problema es si no se puede adjudicar antes del curso, si no se ha contratado que pasa con las solicitudes de esos niños, sin no han solicitado en otra ante estas dudas formula una pregunta sobre ello.

La Sra de la Rosa Baena, considera que los solicitantes van a entrar en esa lista de admisión y no cree que se de la mala suerte de no poder entrar. El Sr. Alonso Sanchez, plantea que se quede desierta la adjudicación. La Sra. de la Rosa Baena entiende que la plaza se adjudicaría a otra escuela publica que corresponda , en esto el Ayuntamiento

tiene que seguir los pasos que establezca la Delegación de Educación, el Ayuntamiento solicitará la subvención correspondiente y se transfiere al empresario. Entre otros puntos señala la Sr. de la Rosa Baena que el Ayuntamiento recoge las solicitudes de matriculas a través del programa informático de la Junta de Andalucía “Seneca”, como el resto de los bienes y actividades que se ceden al tercero con el que se contrata el servicio y que ha de explotarlo, ya que los Ayuntamientos al no tener competencias propias en materia de educación no podemos hacer la gestión directa. Se plantea la posibilidad de que quedara desierta la adjudicación, el Sr. Benitez Perez, Concejal del Grupo municipal del PSOE, entiende que en estos casos existen ya otras formas y se puede optar por un procedimiento más fácil para adjudicarlas debiendo en todo caso clarificar las condiciones y que sean las mas ciertas.

El Sr. Alcalde considera que por parte del Partido Popular en la Diputación de Granada se era favorable a la construcción de la escuela infantil en Cúllar Vega, ya que expuso la maqueta de la misma en sus dependencias y que en alguna folleto que ha repartido el PP en Cúllar Vega se ha propuesto esta construcción. El Sr. Alonso Sanchez expresa que podría haberse hecho en el marco de la Diputación pero que la postura de su grupo y de él en Cúllar Vega ha sido la que ha manifestado, bastaría ver y tirar de las actas de los Plenos anteriores para ver la postura del PP de Cúllar Vega.

Finalmente por el Sr. Alcalde se pone de manifiesto agradecimientos y felicitaciones a diversos grupos y miembros de la Corporación por actividades de reciente realización.

Al Sr. Rodriguez Ferrer, Concejal Delegado de Políticas de Igualdad, Salud, Consumo y Mayores y al área de igualdad en general por la organización de la Semana del 8 de marzo Día Internacional de las Mujeres.

A la Policía Local de Cúllar Vega y a la Agrupación local de Protección Civil en las Fiestas de Semana Santa, de los petardos y el Niño Resucitado por su coordinación y dedicación, y para que este agradecimiento conste en acta.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde se da por finalizada la sesión siendo las veintidós horas cincuenta minutos de lo que como Secretario certifico.

El Alcalde

El Secretario